DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 13397 / 2016

Asunción, 24 de mayo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Provision de Almuerzo Escolar para las Escuelas Basicas N° Escuela Básica N° 418 Prof. Andrés Aguirre; Escuela Básica N° 652 Niños Mártires de Acosta Ñu;Escuela Básica N° 7642 San Miguel Arcángel;Escuela Básica N° 7523 Cristo Redentor;Escuela Básica N° 3925 San Luis" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312869 EN FECHA (19/05/16). – ID N° 313214.**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de E. Ayala
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Falta adjuntar las especificaciones que se encuentran incluidas con la aprobación del MEC.

2-La convocante ha solicitado la presentación del balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

3-La convocante no ha incluido en el pliego de bases y condiciones el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°**:

Análisis de precio ofertado *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

4-Página 9 *"Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de alimentos frescos para consumo humano que acredita en el marco de la Ley de Alimentación Escolar",; "Provisiones realizadas con Empresas Públicas en Almuerzo Escolar en los últimos tres (3) años, 2.013, 2.014 y 2.015"; consultamos si no serían limitantes lo requisitos?*

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5-*"El oferente deberá contar con un mínimo con 2 furgones habilitado por Senacsa y SENAVE para el traslado y distribución de los alimentos en las distintas instituciones"; consultamos a la convocante si correspondería solicitar eso?* Recordamos a la convocante lo previsto en Marco Legal, documentos de interés nota N° 941/2015 con respecto al requisito se SENACSA

6-Consultamos a la convocante si sería aplicable el margen de preferencia establecido en la página 10?

7-La convocante no ha indicado el porcentaje mínimo de adquisición de productos de la agricultura familiar que será requerido y a través de qué documento comprobarán el cumplimiento de dicho criterio teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2915/15 Art. 4° ***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015.***

8-Falta adjuntar la Sección VI, formularios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM